baxa

Que la alaxana de la obligacion que avia fecho de las carnecerias desta
ciudad para el año venidero a el carnero un mes por afilde de
manera que quede a veynte dos mrs el afilde del carnero y en el cabrio
una blanca vesta por afilde con tal condicion que el que viniere alaxando
alaxe en el carnero un mes por afilde y en el cabrio una blanca
por afilde y con las condiciones que tenia puestas en la baxa que fizo
ante esta los dichos señores y fiziero la dicha baxa y otorgarole
las dichas condiciones el dicho Juan de la Parra se obligo de la cumplir
segun dicho es so obligacion de su persona y bienes a la condicion que el
afilde del sino vala a treynta mrs no mas asi al vº año
del estrangero los dichos señores mandaron afilde la dicha baxa
que ay fasta este lunes primero que viene a ocho dias que sea
el y firmaron y an andicion que que de la tabla abierta

cuya clar

necesaria

Juan de la Parra

hecho al dicho Juan de la Parra

Que los dichos señores por y fazo del servicio que el dicho Juan de la Parra fizo
a la dicha ciudad en la dicha baxa y por que dio lugar que se afilase diez
dias que tiene hecho que desde agora fasta diez dias llene el dicho Juan
de la Parra por la dehesa mill carneros a dos maravedis

mingno

Que los dichos señores dieron hecho al mingno para que por dos o tres
oras pueda atajar el acequia mayor de Alcafra para adobar su
molino

Sobre el alcavala

Que los dichos señores conçejo por quanto a causa de estar agora la
fruta del pan y vino forastero en fealdad no se puede fazer
ninguna suelta del alcavala del pan que a esta ciudad viene de los
dichos que son pecheros y a causa desto dexa de venir pan a esta
ciudad por aquello los dichos señores ordenaron y mandaron que los